



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, jueves siete (07) de febrero de dos mil trece (2013)

Acción.	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
Demandante(s).	BIBIANA ANDREA PRÉSIGA CARO
Demandado(s).	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD En proceso de supresión
Radicado.	05001 33 33 030 2013-00064 00
Decisión.	Inadmite Demanda.

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE INADMITE** la demanda de la referencia, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija el defecto simplemente formal que a continuación se relaciona, so pena de ser rechazada de conformidad con el numeral 2 del artículo 169 ibídem:

Se indicará cual fue el último lugar donde prestó sus servicios la demandante BIBIANA ANDREA PRÉSIGA CARO, toda vez que ni en la demanda se manifiesta nada al respecto, ni en los documentos aportados como anexos de la misma, se evidencia dicha información necesaria para determinar la competencia territorial de este órgano jurisdiccional para conocer del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral incoado (artículo 156 numeral 3º CPACA).

Se reconoce personería al abogado FERNANDO ÁLVAREZ ECHEVERRI, quien se identifica con la T.P. 19.152 del C.S. de la J, para representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido (cfr. fl. 15).

NOTIFÍQUESE

MARIA BETTY RIVERA GONZÁLEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**

En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, 08 de febrero de 2013, fijado a las 8 a.m.

**JUAN SEBASTIAN GAVIRIA GÓMEZ
SECRETARIO**